

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS**

29 de septiembre de 2003  
**CIRCULAR No. 55 -2003**

Señor  
Gerente General  
E. S. D.

Referencia: Envío del Átomo de Efectivo Semanal (AT11)

Señor Gerente:

Por medio de la presente reiteramos el contenido de la Resolución General No. 01-2002 de 8 de mayo de 2002, en el sentido de que tanto los Bancos con Licencia General, así como los Bancos con Licencia Internacional deben presentar de manera semanal la información correspondiente al Átomo de Efectivo Semanal (AT11).

Para aquellos casos en que durante la semana, las instituciones bancarias no tuvieran operaciones en efectivo, el Átomo de Efectivo Semanal (AT11) deberá ser enviado con NR en el campo asignado para ello.

Por otro lado hacemos la observación de que a partir de la fecha se suprime la hora límite de entrega del Átomo de Efectivo Semanal (AT11), fijado anteriormente a la 1:00 p.m. del miércoles de la semana siguiente a la reportada, por lo que dicho átomo podrá ser entregado durante el transcurso de todo ese día.

En virtud de ello, se deja sin efecto cualquier instrucción anterior referente a la hora de envío del Átomo de Efectivo Semanal (AT11), de manera que el mismo podrá ser enviado a más tardar durante el transcurso del día miércoles de la semana siguiente a la reportada.

Atentamente,

Delia Cárdenas  
Superintendente